



155220-15

Resolución Directoral

Nº 272 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 15 MAR 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 904-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 17 de agosto de 2016;

El Informe Técnico Nº 017-2017-ANA-AAA X MANTARO-SDARH/PSB de 09 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 904-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 17 de agosto de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en su artículo primero Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Distrito de Paca, en acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua, comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta 12 929.76 m³, equivalente a un caudal aproximado de 0.41 l/s, proveniente de los manantiales: i) Magropaca, y ii) Clavelpuquio, cuyo uso de agua tendrá lugar en el distrito de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín y geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 442 841 E, 8 707 037 N; 443 305 E, 8 706 127 N;

Que, según el Informe Nº 017-2017-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 09 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa sobre el error material incurrido en la sumatoria de los volúmenes mensuales y anual contenido en el Cuadro Nº 02; debiéndose por lo tanto proceder a su rectificación;

Dice:

CUADRO Nº 02: Asignación mensual y anual (m3)

Fuente de agua	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL.	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	Anual
Manantial Magropaca	267.84	241.92	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	3153.60
Manantial Clavelpuquio	937.44	846.72	937.44	907.20	937.44	907.20	937.44	937.44	907.20	937.44	907.20	937.44	11037.60
TOTAL	1098.14	991.87	1098.14	1062.72	1098.14	1062.72	1098.14	1098.14	1062.72	1098.14	1062.72	1098.14	12929.76

Que, mediante Informe legal Nº 071-2017-MINAGRI-ANA/AAA-MAN/UAJ/iav de 10 de marzo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica ha concluido que efectivamente visto los antecedentes que dieron origen a la Resolución Directoral Nº 904-2016-ANA-AAA X MANTARO se ha indicado en el artículo primero, de forma errónea en la sumatoria de los volúmenes mensuales y anual contenido en el Cuadro Nº 02, respecto de los manantiales: Magropaca y Clavelpuquio; en tal sentido conforme a lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley de



Procedimiento Administrativo General concluye que es procedente que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro con la potestad de autotutela otorgada por la ley rectifique el acto administrativo en tanto no modifica lo sustancial del contenido ni el sentido del acto administrativo, ello con la finalidad de otorgarle mayor exactitud;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el artículo primero, de la Resolución Directoral N° 904-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 17 de agosto de 2016, consignado en el Cuadro N° 02; respecto de las sumatorias de los volúmenes mensuales y anual debiendo establecerse de la siguiente manera:

Debe decir :

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Distrito de Paca, en acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua, comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta 14191.20 m³, equivalente a un caudal aproximado de 0.45 l/s, proveniente de los manantiales: i) Magropaca, y ii) Clavelpuquio, cuyo uso de agua tendrá lugar en el distrito de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín y geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 442 841 E, 8 707 037 N; 443 305 E, 8 706 127 N; cuyas características son las siguientes:



CUADRO N° 02: Asignación mensual y anual (m3)

Fuente de agua	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL.	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	Anual
Manantial Magropaca	267.84	241.92	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	3153.60
Manantial Clavelpuquio	937.44	846.72	937.44	907.20	937.44	907.20	937.44	937.44	907.20	937.44	907.20	937.44	11037.60
TOTAL	1205.28	1088.64	1205.28	1166.4	1205.28	1166.4	1205.28	1205.28	1166.4	1205.28	1166.4	1205.28	14191.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 904-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 17 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Distrito de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
[Signature]
PATINO PIMENTEL
DIRECTOR